



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME TECNICO N° 003-2024-HMLO/ULCP/CP

FECHA : Los Olivos, 05 de junio de 2024

BAJA		
CAUSALES DE BAJA	Estado de excedencia	
	Obsolescencia técnica	
	Mantenimiento o reparación onerosa	
	Reposición	
	Reembolso	
	Pérdida	
	Hurto	
	Robo	
	Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE	X
	Estado de chatarra	X
	Siniestro	
	Destrucción accidental	
	Caso de semovientes	
Mandato legal		
I. DATOS GENERALES	SANEAMIENTO	



Nombre de la Entidad	HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS
Dirección	Av. Naranjal 318
Ubicación	Los Olivos
Teléfono	01-7485858

II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

Marcar con "X"



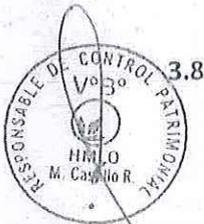
1	Relación de bienes muebles calificados como RAEE (Anexo N°01)	X
	Relación de bienes muebles Sobrantes calificados como RAEE (Anexo N°02)	X
	Relación de bienes muebles calificados en estado de Chatarra (Apéndice A)	X
4	Relación de bienes muebles Sobrantes calificados en estado de Chatarra (Apéndice B)	X
5	Memorándum N° 217-2024-HMLO/USG	X
6	Memorándum N° 211-2024-HMLO/USG	X
7	Memorándum N° 206-2024-HMLO/USG	X
8	Memorándum N° 149-2024-HMLO/USG	X
9	Memorándum N° 348-2023-HMLO/USG	X
10	Memorándum N° 022-2024-HMLO/USG	X
11	Memorándum N° 241-2024-HMLO/USG	X
12	Informe N° 0151-2024-HMLO/GAF/UEI	X
13	Informe Final del inventario físico de Bienes Muebles al cierre de Ejercicio 2023	X
14	Fotografías	



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III. BASE LEGAL

- 3.1 Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 3.2 Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 3.3 Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 3.4 Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM que aprueba el Régimen Especial de Gestión de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- 3.5 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 3.6 Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimiento para la Gestión de los Bienes Muebles calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE".
- 3.7 Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01 que modifica la denominación de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, acápites, incisos y Anexos de la ahora denominada Directiva "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE".
- 3.8 Directiva N°0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.
- 3.9 Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 que modifica la Directiva N°004-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles"; y la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de los Bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"
- 3.10 Ley N°30909, Ley que modifica la Ley N°27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

IV. ANTECEDENTES

4.1 Mediante el presente Informe Técnico, el responsable de Control Patrimonial en coordinación con la Unidad de Estadística e Informática y la Unidad de Servicios Generales por medio del área de Mantenimiento, hace de conocimiento de la selección de Ciento sesenta y cuatro (164) bienes muebles patrimoniales en calidad de Residuos de Aparatos de Eléctricos Y Electrónicos – RAEE y de Noventa y siete (97) bienes muebles patrimoniales en Estado de Chatarra; selección que ha sido efectuada producto del depuramiento de diversas unidades, oficinas y áreas.

Que, se ha procedido a verificar los códigos internos y características técnicas de los bienes muebles, que forman parte integrante de la Data Contable Patrimonial de esta Unidad Ejecutora y determinándose que se encuentra en estado inoperativo, tal como se aprecia en las relaciones adjuntas.

Así, Los Ciento sesenta y cuatro (164) bienes muebles calificados como RAEE, a ser dados de baja se encuentran valorizados en S/ 133,961.50 (Ciento treinta y tres mil novecientos sesenta y uno con 50/100 Soles) con una depreciación acumulada al 31 de mayo de 2024 de S/107,886.29 (Ciento siete mil Ochocientos ochenta y seis con 29/100 Soles) y un valor neto al 31 de mayo de 2024 de S/26,075.21 (Veintiséis mil setenta y cinco con 21/100 Soles).

Conforme al siguiente detalle:

Cuenta Contable	Denominación contable	cantidad de bienes muebles	valor Inicial	Depreciación acumulada al 31/05/2024	valor Neto 31/05/2024
1503.020101	Maquinas y Equipos de Oficina	1	S/ 31.50	S/ 5.25	S/ 26.25
1503.020301	Equipos computacionales y Perifericos	19	S/ 17,561.81	S/ 17,503.33	S/ 58.48
1503.020303	Equipos de Telecomunicaciones	30	S/ 15,206.92	S/ 10,645.19	S/ 4,561.73
1503.020402	Equipo Medico	17	S/ 75,869.32	S/ 73,340.60	S/ 2,528.72
1503.020901	Aire acondicionado y Refrigeracion	2	S/ 7,646.82	S/ 2,575.34	S/ 5,071.48
1503.020902	Aseo, Limpieza y Cocina	0	S/ -	S/ -	S/ -
1503.020904	Electricidad y Electronica	12	S/ 2,375.08	S/ 1,574.99	S/ 800.09
1503.020999	Maquinarias, Equipos Y Mobiliarios De Otras Inst	6	S/ 2,499.99	S/ 2,241.59	S/ 258.40
Sub Total		87	S/ 121,191.44	S/ 107,886.29	S/ 13,305.15
9105.0301	Maquinaria y Equipo no Depreciable	77	S/ 12,770.06	S/ 0.00	S/ 12,770.06
Sub Total		77	S/ 12,770.06	S/ 0.00	S/ 12,770.06
	Total General	164	S/ 133,961.50	S/ 107,886.29	S/ 26,075.21

Asimismo, los noventa y siete (97) bienes muebles calificados en Estado de Chatarra a ser dados de baja, se encuentran valorizados en S/ 25,365.53 (Veinticinco mil Trescientos



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

sesenta y cinco con 53/100 Soles) con una depreciación acumulada al 31 de mayo de 2024 de S/ 8,811.58 (Ocho Mil Ochocientos once con 58/100 Soles) y un valor neto al 31 de mayo de 2024 de S/ 16,553.95 (Dieciséis Mil Quinientos cincuenta y tres con 95/100 Soles). Conforme al siguiente detalle:

Cuenta Contable	Denominación contable	cantidad de bienes muebles	valor Inicial	Depreciacion acumulada al 31/05/2024	valor Neto 31/05/2024
1503.020401	Mobiliario Medico	1	S/ 932.20	S/ 931.20	S/ 1.00
1503.020905	Equipos E Instrumentos De Medición	8	S/ 5,137.09	S/ 4,591.71	S/ 545.38
1503.020902	Aseo, Limpieza Y Cocina	2	S/ 519.76	S/ 86.62	S/ 433.14
1503.020102	Mobiliario De Oficina	18	S/ 1,539.28	S/ 863.85	S/ 675.43
1503.020904	Electricidad y Electronica	1	S/ 186.44	S/ 65.25	S/ 121.19
1503.020999	Maquinarias, Equipos Y Mobiliarios De Otras Inst	1	S/ 2,273.95	S/ 2,272.95	S/ 1.00
Sub Total		31	S/ 10,588.72	S/ 8,811.58	S/ 1,777.14
9104.0301	Maquinaria y Equipo no Depreciable	36	S/ 9,636.70	S/ 0.00	S/ 9,636.70
9105.0303	Muebles Y Enseres No Depreciable	30	S/ 5,140.11	S/ 0.00	S/ 5,140.11
Sub Total		66	S/ 14,776.81	S/ 0.00	S/ 14,776.81
	Total General	97	S/ 25,365.53	S/ 8,811.58	S/ 16,553.95



Que, en las condiciones en que se encuentran los bienes muebles propuestos para la baja física y contable, no son de utilidad para el sistema educativo de extrema pobreza establecido en la Ley N° 27995, modificado por la Ley N°30909 y su Reglamento, por lo que la disposición final de los mismos se realizará mediante donación a favor de instituciones públicas o Instituciones sin fines de lucro que puedan manifestar por escrito su interés de ser beneficiarios de la donación de los bienes dados de baja.

Adicionalmente, como consecuencia de la indicada búsqueda, se han ubicado sesenta y nueve (69) Bienes muebles sobrantes, en calidad de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, en estado inoperativo, que se encuentran detallados en el Anexo N°02; y sesenta y siete (67) Bienes muebles sobrantes, en estado de Chatarra también en estado inoperativo, cuyos detalles se pueden apreciar en el “Apéndice B”.

V. DESCRIPCION DEL BIEN

5.1 Los Ciento sesenta y cuatro (164) Bienes Muebles considerados como RAEE conciliados a dar de baja se encuentran descritos en el Anexo N° 01 adjunto presente Informe Técnico, valorizados en S/ 133,961.50 (Ciento treinta y tres mil novecientos sesenta y uno con 50/100 Soles) con una depreciación acumulada al 31 de mayo de 2024 de S/107,886.29 (Ciento siete mil Ochocientos ochenta y seis con 29/100 Soles) y un valor neto al 31 de



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

mayo de 2024 de S/26,075.21 (Veintiséis mil setenta y cinco con 21/100 Soles); y los Sesenta y nueve (69) bienes muebles en condición de sobrantes RAEE se encuentran descritos en el Anexo N° 02, adjunto al presente Informe Técnico.

- 5.2 Los Noventa y siete (97) Bienes Muebles considerados en Estado de chatarra, conciliados a dar de baja se encuentran descritos en el Apéndice "A" adjunto al presente Informe Técnico, valorizados S/ 25,365.53 (Veinticinco mil Trescientos sesenta y cinco con 53/100 Soles) con una depreciación acumulada al 31 de mayo de 2024 de S/ 8,811.58 (Ocho Mil Ochocientos once con 58/100 Soles) y un valor neto al 31 de mayo de 2024 de S/ 16,553.95 (Dieciséis Mil Quinientos cincuenta y tres con 95/100 Soles); y los Sesenta y siete (67) bienes muebles en condición de sobrantes en Estado de CHATARRA, se encuentran descritos en el Apéndice "B", adjunto al presente Informe Técnico.

VI. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

- 6.1 Que, en el artículo 47° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se señala que la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normativa del SNC.



- 6.2 Que el numeral VI Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", modificada por la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 dice:



6.1 La OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información solicita apoyo a las áreas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE.

6.2 Los bienes sobrantes, calificados como RAEE por la OCP no requiere ser dados de alta al patrimonio de la Entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

6.3 Los bienes calificados como RAEE quedan en custodia de la OCP, la cual emplea los mecanismos necesarios a fin de conservar su integridad hasta la entrega al Sistema de Manejo RAEE, mediante donación.

6.4 Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por su uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación.

6.7 Para el caso de los bienes no patrimoniales calificados como RAEE, la entidad puede incorporarlos en la relación de bienes patrimoniales calificados como RAEE materia de donación.

6.3

Que, es necesario tener presente que el literal d) del artículo 48° de la Directiva precitada, señala a una de las causales de baja de Bienes Patrimoniales, como es el ESTADO DE CHATARRA, que se define como: "Situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa. No comprende a los AEE (Aparatos Eléctricos y Electrónicos) que se encuentran calificados como RAEE Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.

Que, del trámite de baja a seguir según lo estipulado en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" se remarca el Artículo 49°, que entre otras cosas señala que ante un proceso de baja: "La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA (Oficina General de Administración) o la que haga sus veces, para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales y su valor." Y el Artículo 50° que cita que: "En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la presente Directiva";

6.4

Que, el numeral VII Disposiciones Específicas de la acotada Directiva a la letra dice:

7.1 Sobre la baja de bienes muebles calificados como RAEE:

La OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contando a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja.





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

7.2 Procedimiento para la donación de bienes muebles calificados como RAEE

7.2.1 Luego de aprobada la resolución de baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la Entidad debe proceder con lo siguiente:

- a) Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad pública en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo Anexo I. Tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, la Entidad pública en su portal institucional el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes.
- b) En el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación referida en el literal precedente, la Entidad remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación descrita en el literal precedente, e indica los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la Entidad.

7.2.2 La DGA dentro de los cinco (05) días hábiles de recibida la solicitud de la Entidad, publica en el portal institucional del MEF lo siguiente:

- a) El cronograma para la presentación de las solicitudes de donación por parte de los Sistemas de Manejo RAEE. El plazo para presentar dichas solicitudes es de diez (10) días hábiles.
- b) La resolución de baja o el informe técnico en el caso de bienes sobrantes, y la relación de bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I.

Que el Anexo 01 Definiciones del Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2019/MINAM, define a los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) como “Aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.

6.6 a) Una parte de los bienes muebles (equipos computacionales, periféricos y equipos médicos) fueron verificados físicamente por el personal del Área de Control Patrimonial y evaluados por la Unidad de Estadística e Informática y la Unidad de servicios Generales; ameritan la baja por la causal de RAEE, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y sus modificatorias, denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”.

b) La parte restante de los bienes muebles, verificados físicamente por el personal del Área de Control Patrimonial y evaluados por el Área de Mantenimiento perteneciente a la





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Unidad de Servicios Generales de esta Entidad, ameritan la baja por la causal de Estado de Chatarra, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

6.7 Actualmente los bienes muebles propuestos para la baja ocupa un ambiente en el Hospital Municipal Los Olivos – HMLO, siendo necesario dar la disposición final, luego de aprobada la baja de los mismos, dándose cumplimiento a la Directiva N° 001-2020-EF/54.01.

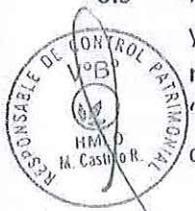
6.8 a) De acuerdo a los Registros Contables Patrimoniales que obra en la base de datos del Área de Control Patrimonial, se ha determinado Ciento sesenta y cuatro (164) bienes calificados como RAEE, valorizados en S/ 133,961.50 (Ciento treinta y tres mil novecientos sesenta y uno con 50/100 Soles) con una depreciación acumulada al 31 de mayo de 2024 de S/107,886.29 (Ciento siete mil Ochocientos ochenta y seis con 29/100 Soles) y un valor neto al 31 de mayo de 2024 de S/26,075.21 (Veintiséis mil setenta y cinco con 21/100 Soles), detallados en el anexo N°01.

b) Asimismo, según los Registros Contables Patrimoniales que obra en la base de datos del Área de Control Patrimonial se ha determinado Noventa y siete (97) bienes en Estado de Chatarra, valorizados en S/ 25,365.53 (Veinticinco mil Trescientos sesenta y cinco con 53/100 Soles) con una depreciación acumulada al 31 de mayo de 2024 de S/ 8,811.58 (Ocho Mil Ochocientos once con 58/100 Soles) y un valor neto al 31 de mayo de 2024 de S/ 16,553.95 (Dieciséis Mil Quinientos cincuenta y tres con 95/100 Soles) que se detallan en el Apéndice "A", adjunto al presente Informe Técnico.

6.9 Por otro lado, de los bienes muebles ubicados en estado inoperativos en condición de RAEE y en ESTADO DE CHATARRA, se da cuenta de un total de Ciento treinta y seis (136) bienes muebles que tienen condición de sobrantes que se detallan en el Anexo N°02 y Apéndice "B", por no encontrarse registrado en la Data Contable Patrimonial, los cuales, dada sus condiciones, están aptos para su disposición, mediante resolución administrativa.

6.10 Al respecto, el artículo 43° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" establece las excepciones al saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes:

"No se efectúa el saneamiento administrativo de aquellos bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, en estado de chatarra o que no sean de utilidad para la Entidad u Organización de la Entidad. Respecto a los citados bienes muebles sobrantes, la OCP inicia el trámite para el acto de disposición que corresponda aplicar, de acuerdo a lo establecido en la presente Directiva y en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimiento para la Gestión de





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", según corresponda.

6.11 En tal sentido, considerando el marco legal señalado en el análisis del presente informe, el acto de baja se encuentra sustentado con toda la documentación necesaria; por tanto, resulta procedente proponer la baja por la causal de RAEE y estado de CHATARRA, de los bienes contenidos en:

- a. ANEXO N° 01 RELACION DE BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO RAEE que contiene Ochenta y siete (87) bienes del Activo Fijo con un Valor de adquisición de S/121,191.44 (Ciento veintiún mil Ciento noventa y uno con 44/100 Soles) y un Valor Neto de S/ 13,305.15 (Trece mil trecientos cinco con 15/100 Soles); y SETENTA Y SIETE (77) Bienes No Depreciables con un Valor de Adquisición Total por S/ 12,770.06 (Doce Mil setecientos setenta con 06/100 Soles).
- b. APENDICE "A" RELACION DE BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO CHATARRA que contiene Treinta y un (31) bienes del Activo Fijo con un valor de adquisición de S/10,588.72 (Diez mil Quinientos ochenta y ocho con 72/100) y un Valor Neto de S/1,777.14 (Mil setecientos setenta y siete con 14/100); y sesenta y seis (66) Bienes No Depreciables con un Valor de Adquisición Total por S/ 14,776.81 (Catorce Mil Setecientos setenta y seis con 81/100 Soles) de propiedad del Hospital Municipal Los Olivos – HMLO.



6.12 Adicionalmente, el artículo 43° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" establece las excepciones al saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes en donde señala: *"No se efectúa el saneamiento administrativo de aquellos bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, en estado de chatarra o que no sean de utilidad para la Entidad u Organización de la Entidad. Respecto a los citados bienes muebles sobrantes, la OCP inicia el trámite para el acto de disposición que corresponda aplicar, de acuerdo a lo establecido en la presente Directiva y en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", según corresponda.*



Por lo expuesto y habiéndose cumplido con los requisitos previstos en la normatividad antes glosada, resulta legalmente procedente aprobar la baja de los bienes descritos en el Anexo N°01 y Apéndice "A", que forman parte del presente informe.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

VII. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

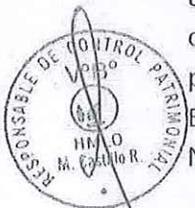
- 7.1 La totalidad de los bienes muebles conciliados es de doscientos sesenta y uno (261) calificados como RAEE y en Estado de Chatarra propuestos para baja, y se encuentran registrados en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, por lo que es de propiedad del Hospital Municipal Los Olivos - HMLO.
- 7.2 La totalidad de los bienes muebles se encuentran señalados conforme al Anexo II Categorías y Sub- categorías de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- 7.3 Cada bien mueble calificado como RAEE, fue verificado por el personal del Área de Control Patrimonial y evaluado por el Área de Soporte Técnico de la Unidad de Estadística e Informática, así como también, por el área de Mantenimiento de la Unidad de Servicios Generales del Hospital Municipal Los Olivos – HMLO.

Asimismo, cada bien mueble calificado en Estado de Chatarra, fue verificado por el personal del Área de Control Patrimonial y evaluado por Supervisor del Área de Mantenimiento de la Unidad de Servicios Generales.

Es preciso señalar que de la revisión de los bienes muebles recomendados para la baja, se desprende que no son de utilidad para el sistema educativo, por encontrarse inoperativos, de tecnología obsoleta, con problemas técnicos y su reparación sería onerosa, por consiguiente no son de aplicación a la Ley N° 27995 – “Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza” y su modificatoria y el Decreto Supremo N° 013-2014-EF que aprueba su reglamento.

VIII. CONCLUSIONES

- 8.1 El Hospital Municipal Los Olivos – HMLO, cuenta con **Ciento Sesenta y cuatro (164) Bienes muebles calificados como RAEE y Noventa y siete (97) Bienes muebles en Estado de Chatarra**, que se encuentran en los ambientes del Hospital Municipal Los Olivos – HMLO, en la Av. Naranjal 378, los mismos están acumulados ocupando espacio y siendo focos de contaminación.
- 8.2 Asimismo, luego de aprobado el presente Informe Técnico, se debe iniciar los procedimientos para la donación RAEE y CHATARRA de estos bienes; y la disposición de los bienes sobrantes cuya descripción está en el **Anexo N° 02** del presente informe técnico, denominado “Bienes Muebles sobrantes calificados como RAEE” y el **Apéndice “B”**, denominado “Relación de Bienes Muebles sobrantes en Estado de Chatarra”.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

IX. RECOMENDACIONES

Elaborado el expediente administrativo y el presente Informe Técnico, el cual forma parte integrante del mismo, el Área de Control Patrimonial del Hospital Municipal Los Olivos – HMLO, recomienda:

9.1 En ese sentido, se recomienda aprobar la baja patrimonial y contable de Ochenta y siete (87) bienes del Activo Fijo con un Valor de adquisición de S/121,191.44 (Ciento veintiún mil Ciento noventa y uno con 44/100 Soles) y un Valor Neto de S/ 13,305.15 (Trece mil trecientos cinco con 15/100 Soles); y setenta y siete (77) Bienes No Depreciables con un Valor de Adquisición Total por S/ 12,770.06 (Doce Mil setecientos setenta con 06/100 Soles), de propiedad del Hospital Municipal Los Olivos – HMLO, por la causal de "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", los cuales se encuentran detallados en el Anexo N°01.

9.2 Del mismo modo, se recomienda aprobar la inclusión de los Sesenta y nueve (69) bienes muebles sobrantes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, detallados en el Anexo N°02 que forma parte del presente informe técnico, a efectos de ser considerados todos ellos en la publicación tanto en la página web de la entidad, como en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, y finalmente ser incluidos en el procedimiento de donación de RAEE.



9.3 De igual manera, se sugiere aprobar la baja de Treinta y un (31) bienes del Activo Fijo con un valor de adquisición de S/10,588.72 (Diez mil Quinientos ochenta y ocho con 72/100) y un Valor Neto de S/1,777.14 (Mil setecientos setenta y siete con 14/100); así también sesenta y seis (66) Bienes No Depreciables con un Valor de Adquisición Total por S/ 14,776.81 (catorce Mil setecientos setenta y seis con 81/100 Soles) de propiedad del Hospital Municipal Los Olivos – HMLO, por la causal de Estado de Chatarra, los cuales se encuentran detallados en el Apéndice A.



9.4 De la misma forma, se recomienda aprobar la inclusión de los Sesenta y siete (67) bienes muebles sobrantes en Estado de Chatarra, detallados en el Apéndice "B" que se adjunta al presente informe técnico a efectos de ser considerados todos ellos en la publicación tanto en la página web de la entidad, como en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, y finalmente ser incluidos en el procedimiento de donación de CHATARRA.

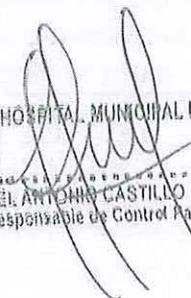


"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 9.5 Una vez concluido el procedimiento de baja, que implique la emisión de la resolución, se realizara el registro del número de la misma, en el aplicativo Modulo Muebles – SINABIP, en un plazo de diez (10) días culminado el procedimiento.
- 9.6 Remitir a la Gerencia de Administración y Finanzas, el presente Informe Técnico, Anexos, Apéndices y fotografías para que, de encontrarlo conforme se proceda a la aprobación del Informe técnico, y a emitir dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la resolución que aprueba la baja de bienes.
- 9.7 Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad pública la resolución de baja y la relación de los bienes calificados como RAEE y ESTADO DE CHATARRA, en su portal institucional. Asimismo, en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, la Entidad remite copia de la resolución de baja y la relación de bienes a la Dirección General de Abastecimiento – DGA por medio físico o virtual.
- 9.8 Se recomienda a la Gerencia de Administración, disponer se cumpla con el registro del número de la Resolución que aprobó el procedimiento de baja, en el aplicativo Modulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días culminado dicho procedimiento.



Atentamente,


HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS
MIGUEL ANTONIO CASTILLO RODRIGUEZ
Responsable de Control Patrimonial



BIENES MUEBLES SOBRANTES CALIFICADOS COMO RAAE (MODIFICADO)

ENTIDAD	HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS														
---------	-------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ITEM N°	COD. INVT ANTERIOR	COD. INVT 2023	Código Patrimonial (1)	Nombre de Aparato Electrico y Electronico	Marca	Valor Neto S/.	Ubicación física del RAAE	Categoría ⁽²⁾	Subcategoría ⁽²⁾	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAAE (3)	Condición del RAAE(4)
1	S/C	04544	s/c	CALCULADORA ELECTRONICA	CASIO	0	HMLO	3	3.1	1	0.1	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
2	222319	00690	s/c	CAMARA DOMO A COLOR	S/M	0	HMLO	4	-	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
3	S/C	03635	s/c	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	0	HMLO	5	5.1	1	0.7	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
4	220598	02214	s/c	ESTABILIZADOR	CDP	0	HMLO	3	3.1	1	1	0.001	INCOMPLETO	INOPERATIVO
5	221077	01695	s/c	ESTABILIZADOR	APOLLO	0	HMLO	3	3.1	1	1	0.001	INCOMPLETO	INOPERATIVO
6	S/C	01693	s/c	ESTABILIZADOR	CENTRALION	0	HMLO	3	3.1	1	9	0.009	INCOMPLETO	INOPERATIVO
7	221076	01696	s/c	ESTABILIZADOR	AFASE	0	HMLO	3	3.1	1	1	0.001	INCOMPLETO	INOPERATIVO
8	S/C	04098	s/c	IMPRESORA DE ETIQUETA - IMPRESORA DE TICKET	EPSON	0	HMLO	3	3.2	1	1	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
9	S/C	04100	s/c	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	EPSON	0	HMLO	3	3.2	1	3	0.003	INCOMPLETO	INOPERATIVO
10	S/C	04217	s/c	LAMPARA ELECTRICA (MAYOR A 1/4 UIT)	S/M	0	HMLO	5	5.1	1	0.2	0.0002	INCOMPLETO	INOPERATIVO
11	S/C	04216	s/c	LAMPARA ELECTRICA (MAYOR A 1/4 UIT)	S/M	0	HMLO	5	5.1	1	0.2	0.0002	INCOMPLETO	INOPERATIVO
12	S/C	03660	s/c	LUSTRADORA ELECTRICA INDUSTRIAL	CHASQUY	0	HMLO	2	2.1	1	15	0.015	INCOMPLETO	INOPERATIVO
13	S/C	03614	s/c	NEBULIZADOR	MEDIPUM	0	HMLO	8	8.1	1	1	0.001	INCOMPLETO	INOPERATIVO
14	S/C	05742	s/c	NEGATOSCOPIO	S/M	0	HMLO	8	8.1	1	4	0.004	INCOMPLETO	INOPERATIVO
15	S/C	5780	s/c	OXIMETRO DE PULSOS	RIESTER	0	HMLO	8	8.1	1	0.1	0.0001	INCOMPLETO	INOPERATIVO
16	S/C	04736	s/c	PARLANTES EN GENERAL (MAYOR A 1/4 UIT)	PERFECTION	0	HMLO	4	-	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
17	S/C	02417	s/c	PROYECTOR ANDROID	WESTMINSTER	0	HMLO	4	-	1	0.9	0.0009	INCOMPLETO	INOPERATIVO
18	221121	02553	s/c	TECLADO - KEYBOARD	GENIUS	0	HMLO	3	3.1	1	0.5	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
19	221119	02552	s/c	TECLADO - KEYBOARD	GENIUS	0	HMLO	3	3.1	1	0.5	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
20	221117	02551	s/c	TECLADO - KEYBOARD	GENIUS	0	HMLO	3	3.1	1	0.5	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
21	221120	02550	s/c	TECLADO - KEYBOARD	GENIUS	0	HMLO	3	3.1	1	0.5	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
22	221122	02549	s/c	TECLADO - KEYBOARD	BTC	0	HMLO	3	3.1	1	0.5	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
23	221106	02546	s/c	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	0	HMLO	3	3.1	1	0.5	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
24	221110	02545	s/c	TECLADO - KEYBOARD	GENIUS	0	HMLO	3	3.1	1	0.5	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
25	221109	02544	s/c	TECLADO - KEYBOARD	ADVANCE	0	HMLO	3	3.1	1	0.5	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
26	221107	02543	s/c	TECLADO - KEYBOARD	GENIUS	0	HMLO	3	3.1	1	0.5	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
27	221123	02542	s/c	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	0	HMLO	3	3.1	1	0.5	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
28	221111	02540	s/c	TECLADO - KEYBOARD	GENIUS	0	HMLO	3	3.1	1	0.5	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
29	221108	02539	s/c	TECLADO - KEYBOARD	GENIUS	0	HMLO	3	3.1	1	0.5	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
30	221112	02538	s/c	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	0	HMLO	3	3.1	1	0.5	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
31	221114	02537	s/c	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	0	HMLO	3	3.1	1	0.5	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
32	220805	02300	s/c	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	0	HMLO	3	3.1	1	0.5	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
33	220277	02212	s/c	TECLADO - KEYBOARD	BTC	0	HMLO	3	3.1	1	0.5	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
34	220381	01799	s/c	TECLADO - KEYBOARD	BTC	0	HMLO	3	3.1	1	0.5	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
35	220396	01664	s/c	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	0	HMLO	3	3.1	1	0.5	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
	221115	221115	s/c	TECLADO - KEYBOARD	GENIUS	0	HMLO	3	3.1	1	0.5	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
37	220354	02257	s/c	TELEFONO	GRANDSTREAM	0	HMLO	3	3.3	1	0.7	0.0007	INCOMPLETO	INOPERATIVO
38	220327	02234	s/c	TELEFONO	SNOM	0	HMLO	3	3.3	1	0.7	0.0007	INCOMPLETO	INOPERATIVO
39	221124	02222	s/c	TELEFONO	SNOM	0	HMLO	3	3.3	1	0.7	0.0007	INCOMPLETO	INOPERATIVO
40	221126	02221	s/c	TELEFONO	SNOM	0	HMLO	3	3.3	1	0.7	0.0007	INCOMPLETO	INOPERATIVO
41	221125	02220	s/c	TELEFONO	SNOM	0	HMLO	3	3.3	1	0.7	0.0007	INCOMPLETO	INOPERATIVO
42	221100	02219	s/c	TELEFONO	GRANDSTREAM	0	HMLO	3	3.3	1	0.7	0.0007	INCOMPLETO	INOPERATIVO
43	221104	02204	s/c	TELEFONO	SNOM	0	HMLO	3	3.3	1	0.7	0.0007	INCOMPLETO	INOPERATIVO
44	221103	02203	s/c	TELEFONO	SNOM	0	HMLO	3	3.3	1	0.7	0.0007	INCOMPLETO	INOPERATIVO



ITEM N°	COD. INVT ANTERIOR	COD. INVT 2023	Código Patrimonial (1)	Nombre de Aparato Electrico y Electronico	Marca	Valor Neto S/.	Ubicación física del RAEE	Categoría(2)	Subcategoría (2)	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE(4)
45	221105	02202	s/c	TELEFONO	SNOM	0	HMLO	3	3.3	1	0.7	0.0007	INCOMPLETO	INOPERATIVO
46	220380	02201	s/c	TELEFONO	GRANDSTREAM	0	HMLO	3	3.3	1	0.7	0.0007	INCOMPLETO	INOPERATIVO
47	220892	01781	s/c	TELEFONO	GRANDSTREAM	0	HMLO	3	3.3	1	0.7	0.0007	INCOMPLETO	INOPERATIVO
48	220893	01780	s/c	TELEFONO	GRANDSTREAM	0	HMLO	3	3.3	1	0.7	0.0007	INCOMPLETO	INOPERATIVO
49	224454	04319	s/c	TELEFONO	GRANDSTREAM	0	HMLO	3	3.3	1	0.7	0.0007	INCOMPLETO	INOPERATIVO
50	223941	04403	s/c	TELEVISOR A COLORES	SANSUNG	0	HMLO	3	3.3	1	0.7	0.0007	INCOMPLETO	INOPERATIVO
51	223940	04401	s/c	TELEVISOR A COLORES	PANASONIC	0	HMLO	4	-	1	12	0.012	COMPLETO	INOPERATIVO
52	S/C	S/C	s/c	TERMOMETRO INFRARROJO	CONTEC	0	HMLO	2	2.3	1	0.2	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
53	S/C	04266	s/c	TERMOMETRO INFRARROJO	CONTEC	0	HMLO	2	2.3	1	0.2	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
54	S/C	04264	s/c	TERMOMETRO INFRARROJO	S/M	0	HMLO	2	2.3	1	0.2	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
55	S/C	04413	s/c	TERMOSTATO	YORK	0	HMLO	9	-	1	0.2	0.0002	INCOMPLETO	INOPERATIVO
56	S/C	04406	s/c	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	S/M	0	HMLO	3	3.1	1	1	0.001	INCOMPLETO	INOPERATIVO
57	S/C	04404	s/c	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HALION	0	HMLO	3	3.1	1	1	0.001	INCOMPLETO	INOPERATIVO
58	S/C	04408	s/c	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	S/M	0	HMLO	3	3.1	1	1	0.001	INCOMPLETO	INOPERATIVO
59	S/C	04407	s/c	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	S/M	0	HMLO	3	3.1	1	1	0.001	INCOMPLETO	INOPERATIVO
60	S/C	04405	s/c	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	GX	0	HMLO	3	3.1	1	1	0.001	INCOMPLETO	INOPERATIVO
61	S/C	03611	s/c	VACUOMETRO	AMVEX	0	HMLO	8	8.1	1	0.4	0.0004	INCOMPLETO	INOPERATIVO
62	S/C	03603	s/c	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	S/M	0	HMLO	1	1.2	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
63	S/C	05741	s/c	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	LAKEWOOD	0	HMLO	1	1.2	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
64	222613	03666	s/c	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	WURDEN	0	HMLO	1	1.2	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
65	S/C	04214	s/c	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	0	HMLO	1	1.2	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
66	S/C	04213	s/c	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	0	HMLO	1	1.2	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
67	S/C	04212	s/c	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	0	HMLO	1	1.2	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
68	S/C	04211	s/c	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	S/M	0	HMLO	1	1.2	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
69	S/C	04210	s/c	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	0	HMLO	1	1.2	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES						S/	-				69	100	0.1	

- (1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM
(3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto
(4) Condición: Operativo-Inoperativo

